

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900553-00, informando que se encuentra en trámite de notificación, además, la parte actora allegó memoriales pendientes de resolver y no ha dado trámite al oficio dirigido a Colfondos, el cual se encuentra elaborado por secretaria. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante, a través del correo del 17 de diciembre de 2020, pretendía notificar a la demandada COLFONDOS, sin embargo, al constatar los destinatarios del mail y sus anexos, se evidencia que solamente se encontraba dirigido a esta sede judicial, por lo que, no se ha acreditado la notificación a la pasiva.

Además, la parte actora no ha dado trámite al oficio elaborado por secretaria, visible a folio, 181, con destino a COLFONDOS, con el fin de que suspenden el pago de la pensión de sobrevivientes reconocida a la compañera permanente del señor MILTON DARIO RIVERA GONZÁLEZ, señora SANDRA FERNANDA RIVERA CUDRIZ.

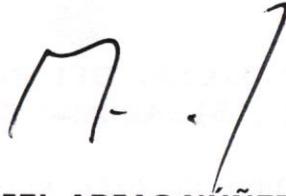
Por otro lado, con relación a la solicitud presentada por la parte demandante, con relación a la acumulación del presente proceso con el que cursa en el JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ radicado con el número **06 2018 640**, una vez revisado de manera oficiosa el estado del último proceso, se pudo constatar que aquella sede mediante auto del 13 de octubre de 2021 (fl. 185), dispuso ordenar que este juzgado remitirá: certificación del estado del proceso de la referencia, copia de la demanda, auto admisorio, acta de notificación personal de los demandados y contestación, con el fin de estudiar la acumulación.

En ese orden, y dado que al momento de la proyección de esta providencia, no se ha remitido oficio por parte de la secretaría del Juzgado Sexto, y con el fin de darle trámite al presente proceso, **POR SECRETARÍA** y por el medio más expedito, proceda a remitir al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: certificación del estado actual del proceso, copia de la demanda, auto de inadmisión, subsanación y auto admisorio del presente proceso, con el fin de que dicha sede judicial estudie la viabilidad de acumulación del actual proceso con el que cursa allí radicado bajo el número **2018 640**.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente. .

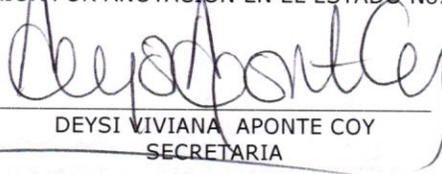
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA